CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

PS-011-2026

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

CONTRATANTE	PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO – NIT [verificar NIT vigente en RUT]
CONTRATISTA	JUAN ESTEBAN JURADO LONDOÑO – C.C. 71.383.950 de Medellín – Operador logístico [verificar RUT y denominación comercial]
OBJETO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la operación logística, técnica y artística de las Fiestas de la Fraternidad y la Reconciliación de Caicedo 2026, conforme a estudios previos y ficha técnica.
VALOR	$283.500.000 M/CTE
PLAZO	Desde el acta de inicio hasta el 20 de noviembre de 2026
MODALIDAD	Contratación directa – literal h), numeral 4, artículo 2 Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015
CONVENIO	CI-001-2026 – Municipio de Caicedo / Provincia

Entre los suscritos, JULIANA MARCELA LONDOÑO FERNÁNDEZ, quien actúa en nombre y representación de la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, en calidad de Directora Ejecutiva encargada conforme a la Resolución 028 de 2026 y el acta de posesión correspondiente, con facultades para contratar conforme a los Estatutos y al Manual de Contratación adoptado por Acuerdo Provincial N.° 003 de 2025, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y de otra parte JUAN ESTEBAN JURADO LONDOÑO, identificado con C.C. 71.383.950 de Medellín, quien actúa en nombre propio como operador logístico, cuya información tributaria y mercantil deberá corresponder a los documentos incorporados al expediente, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que la Provincia es un esquema asociativo territorial con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, sujeto al régimen de contratación estatal y a su Manual de Contratación.
2. Que la Provincia ejecuta el Convenio Interadministrativo CI-001-2026 con el Municipio de Caicedo para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y económicos relacionados con proyectos de fomento cultural y bienestar del adulto mayor en el marco de las Tradicionales Fiestas de la Fraternidad y la Reconciliación.
3. Que se requiere apoyo operativo y logístico temporal para coordinar presentaciones artísticas y componentes técnicos, actividades que la Provincia no puede atender integralmente con su estructura propia.
4. Que el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 permiten la contratación directa de servicios de apoyo a la gestión, incluidos los de naturaleza operativa y logística, previa verificación de idoneidad o experiencia relacionada.
5. Que EL CONTRATANTE verificó la idoneidad y experiencia relacionada de EL CONTRATISTA y la razonabilidad de su oferta, soportes que deberán obrar en el expediente antes de la firma.
6. Que la oferta presentada por EL CONTRATISTA asciende a $283.500.000 e incluye los servicios y artistas detallados en los estudios previos y en el presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA, TÉCNICA Y ARTÍSTICA REQUERIDA EN LA EJECUCIÓN DE LAS TRADICIONALES FIESTAS DE LA FRATERNIDAD Y LA RECONCILIACIÓN DEL MUNICIPIO DE CAICEDO, ANTIOQUIA, INCLUYENDO LA COORDINACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ARTISTAS Y AGRUPACIONES DEFINIDOS EN LA FICHA TÉCNICA Y LA OPERACIÓN DE SONIDO PROFESIONAL DURANTE DOS (2) DÍAS, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-001-2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE Y FICHA TÉCNICA

Ítem	Servicio / artista	Valor
1	Alquiler y operación de sonido profesional para dos (2) días	$60.000.000
2	Los Inquietos del Vallenato	$60.000.000
3	Adolescentes Orquesta	$35.000.000
4	Jean Piero (ex Binomio de Oro)	$30.000.000
5	La Factoría	$25.000.000
6	Milton Moncada y su Orquesta	$20.000.000
7	Orquesta La Tónica	$20.000.000
8	Integración adultos mayores – Yoryi Vanegas	$14.000.000
9	Esteban Restrepo	$12.000.000
10	Festival de la Canción – Otoniel Murillo	$5.500.000
11	DJ y Animador Entre Tiempos	$2.000.000
	TOTAL	**$283.500.000**

PARÁGRAFO PRIMERO. El servicio de sonido se contrata únicamente por dos (2) días, según la oferta. El cronograma determinará cuáles días dentro de las festividades serán cubiertos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Tarima, iluminación, energía, seguridad general, vigilancia, atención prehospitalaria, bomberos, permisos, cierres y demás componentes no expresamente incluidos en la oferta no se entienden incorporados al precio. Su responsable deberá estar definido en el expediente y coordinado con la supervisión.

PARÁGRAFO TERCERO. No podrán agregarse bienes o servicios no incluidos mediante simple instrucción de la supervisión. Toda modificación que altere objeto, alcance o valor deberá cumplir el trámite contractual y presupuestal aplicable.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar integralmente el objeto con autonomía, calidad, oportunidad y seguridad, conforme a los estudios previos, oferta, ficha técnica y cronograma aprobado.
2. Disponer del personal operativo y técnico necesario para la coordinación de los servicios a su cargo.
3. Garantizar las presentaciones artísticas relacionadas en la ficha técnica conforme a los tiempos y condiciones efectivamente pactados con cada artista.
4. Entregar antes de la ejecución material los soportes que acrediten disponibilidad, contratación, autorización o compromiso de cada artista y agrupación.
5. Entregar y coordinar oportunamente los riders técnicos y advertir por escrito incompatibilidades o requerimientos a cargo de terceros.

6. Prestar y operar sonido profesional durante dos (2) días, incluyendo montaje, pruebas, operación y desmontaje necesarios para el servicio contratado.
7. Coordinar transporte, alojamiento, alimentación, hidratación y demás requerimientos de los artistas cuando dichos conceptos formen parte de la negociación asumida por EL CONTRATISTA.
8. No sustituir artistas sin autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE. Toda sustitución deberá estar justificada y mantener equivalencia técnica y económica.
9. Cumplir las obligaciones de seguridad social, laborales, parafiscales y de seguridad y salud en el trabajo respecto de su personal, cuando corresponda.
10. Atender las obligaciones de propiedad intelectual y derechos conexos que correspondan a su gestión conforme a la distribución de responsabilidades definida en el expediente.
11. Presentar informe final técnico y financiero, evidencias de las presentaciones, soportes de ejecución, novedades y soportes de inversión y amortización del anticipo.
12. Mantener vigentes las garantías exigidas y atender los requerimientos de la supervisión.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Obrar con buena fe, diligencia y lealtad contractual.
2. Mantener autonomía técnica y administrativa, sin subordinación laboral frente a EL CONTRATANTE.
3. Guardar reserva sobre la información legalmente protegida a la que tenga acceso.
4. Responder por los daños imputables a su actuación, personal, artistas, proveedores o subcontratistas.
5. Informar inmediatamente cualquier circunstancia que pueda afectar fechas, calidad, seguridad o ejecución del contrato.
6. No ceder el contrato sin autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Suministrar la información necesaria y coordinar con el Municipio de Caicedo las condiciones generales del evento.
2. Designar supervisor y efectuar seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y documental.
3. Definir y coordinar los componentes no incluidos en la oferta, especialmente tarima, iluminación, energía, seguridad, atención de emergencias y permisos.
4. Verificar y aprobar los soportes de disponibilidad/contratación de artistas y los riders antes de la ejecución.
5. Recibir a satisfacción los servicios que cumplan las condiciones pactadas.
6. Realizar los pagos previo cumplimiento de requisitos legales, presupuestales y contractuales.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR

El valor del contrato es de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($283.500.000), incluidos todos los costos directos e indirectos, tributos, gastos y erogaciones necesarios para ejecutar los componentes expresamente contratados.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO Y ANTICIPO

EL CONTRATANTE pagará: (1) un anticipo del cincuenta por ciento (50%), equivalente a $141.750.000, previa existencia del registro presupuestal, aprobación de garantías, acta de inicio y aprobación del plan de inversión; y (2) el cincuenta por ciento (50%) restante, equivalente a $141.750.000, una vez ejecutado y recibido a satisfacción

el objeto, previa amortización total del anticipo, informe final, factura o documento equivalente, soportes de ejecución, seguridad social y parafiscales cuando corresponda y certificación del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO. El anticipo se destinará exclusivamente a reservas y anticipos de artistas y costos iniciales directamente asociados al objeto. EL CONTRATISTA garantizará trazabilidad, soportes y amortización total.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos estarán sujetos al PAC, a la disponibilidad efectiva de recursos y a las retenciones tributarias aplicables. La transferencia se realizará a la cuenta certificada a nombre del contratista que obre en el expediente.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 20 de noviembre de 2026. Las actividades artísticas se desarrollarán en el marco de las fiestas previstas para los días 13, 14 y 15 de noviembre de 2026. El sonido profesional se prestará durante dos (2) días según cronograma aprobado. Lugar principal: Caicedo, Antioquia.

CLÁUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor se atenderá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP N.°0000000065 del 03 de Septiembre 2026, con fuente en los recursos relacionados con el Convenio Interadministrativo CI-001-2026, conforme al expediente.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo + 6 meses
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Plazo + 3 años
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo + 6 meses
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del anticipo ($141.750.000)	Plazo + 3 meses
Responsabilidad civil extracontractual	Conforme al estudio previo y norma vigente	Plazo de ejecución

PARÁGRAFO. Las garantías deberán ser aprobadas antes de la ejecución y ajustadas cuando se modifiquen las condiciones que afecten los amparos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por la Directora Ejecutiva de la Provincia o por quien esta designe por escrito. El supervisor realizará seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y documental; verificará soportes de artistas y riders; aprobará el plan de inversión; controlará la amortización del anticipo y certificará el recibo a satisfacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RECIBO A SATISFACCIÓN

El recibo a satisfacción exige la ejecución efectiva de los componentes contratados, las presentaciones artísticas aprobadas, el funcionamiento del sonido durante los dos días definidos, la entrega de evidencias e informe final y la atención de las observaciones de la supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En caso de mora o incumplimiento parcial imputable a EL CONTRATISTA podrán imponerse multas, previo procedimiento con respeto del debido proceso, conforme a la Ley 1474 de 2011 y las reglas del Manual de Contratación. Como cláusula penal pecuniaria se pacta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios que legalmente corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RIESGOS

EL CONTRATISTA asumirá los riesgos que le sean asignados en los estudios previos, en especial cancelación o incomparecencia imputable de artistas, fallas del sonido, falta de coordinación de riders, retrasos atribuibles a su operación, uso inadecuado del anticipo y reclamaciones de su personal, proveedores o artistas. Los eventos de fuerza mayor se tramitarán conforme a la ley y a la matriz de riesgos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida contratar con la Entidad y se obliga a informar cualquier circunstancia sobreviniente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin autorización previa y escrita. La vinculación de artistas, técnicos y proveedores necesaria para ejecutar el objeto no releva al contratista de su responsabilidad integral frente a EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD

El contrato no genera relación laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA ni con el personal, artistas o proveedores vinculados por este. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Provincia frente a reclamaciones imputables a su actuación o a las personas bajo su responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN

El contrato podrá terminar por cumplimiento, vencimiento del plazo, mutuo acuerdo, fuerza mayor o caso fortuito, incumplimiento declarado conforme al procedimiento aplicable y demás causales legales. Toda modificación, adición, prórroga o suspensión deberá constar por escrito y cumplir los requisitos legales y presupuestales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN

Las partes podrán liquidar bilateralmente el contrato para establecer el balance técnico y financiero, verificar la amortización total del anticipo y declararse a paz y salvo en lo que corresponda. La liquidación se realizará dentro del término que se pacte o el previsto legalmente cuando resulte aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICIDAD

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre objeto y contraprestación y su suscripción. Para iniciar la ejecución se requerirá registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas y acta de inicio. Los documentos se publicarán en SECOP conforme a las normas aplicables y al Manual de Contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS INTEGRANTES

Hacen parte integral del contrato los estudios previos, análisis de sector/mercado, oferta aceptada, ficha técnica, soportes de idoneidad y experiencia, documentos de disponibilidad/contratación de artistas, CDP/RP, garantías, plan de inversión del anticipo, acta de inicio, cronograma, riders aprobados, informes y demás documentos del expediente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO

Para efectos contractuales se fija como domicilio Santa Fe de Antioquia, Antioquia, sin perjuicio de que la ejecución material se desarrolle principalmente en Caicedo, Antioquia.

Para constancia se firma en Santa Fe de Antioquia, a los 03 días del mes de Septimbre de 2026.

JULIANA MARCELA LONDOÑO FERNÁNDEZ **Directora Ejecutiva (E)** **EL CONTRATANTE**	**JUAN ESTEBAN JURADO LONDOÑO** **C.C. 71.383.950 de Medellín** **EL CONTRATISTA**